

trinidad...
si...
condiciones...
se...
toda...
nada...
Me...
de...
no...
ni...
lo...
in...
me...
poder...
tan...
con...
sea...
violencia...
el...
los...
tr...
sac...
nada...
ten...
ped...
en...
Todo...
demon...
quier...
to...
en...
El...
en...
del...
del...

REFLEXIONES

SOBRE LOS

DECRETOS EPISCOPALES

QUE PROHIBEN

EL JURAMENTO CONSTITUCIONAL.



DE... Y...

REFLEXIONES

SOBRE

LOS DECRETOS EPISCOPALES

QUE PROHIBEN

EL JURAMENTO CONSTITUCIONAL,

ESCRITAS POR EL C. LIC.

D. Manuel C. Alvarez,

Primer Magistrado y actual Presidente del Supremo
Tribunal de Justicia del Estado soberano

DE MICHOACAN.



MEXICO, 1857.

TIP. DE N. CHAVEZ Y COMP.

Calle del Angel número 1.

REFLEXIONES

SOBRE

LOS DECRETOS EPISCOPALES

QUE PROHIBEN

EL JURAMENTO CONSTITUCIONAL

ESCRITAS POR EL C. LIC.

Don Manuel D. Escobar

Primer Magistrado y actual Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado soberano

DE MICHOCAN.



MEXICO. 1857.

TIP. DE N. CHAVES Y COMP.

Calle del Angel número 1.

202

tienen como cismáticos á los sacerdotes que están dispuestos á resolver á los que han prestado el juramento, que el conflicto de las opiniones se aumenta cuando en los años mas mayor confesion, nadie puede llevar á mal que espone cuanto conduce á ilustrar el ánimo de los fieles de Jesu-cristo, entregados por sus propios pastores á luchar consigo mismos entre sus deberes como ciudadanos que están sujetos á las leyes seculares, y como fieles á los sagrados cánones de la Iglesia católica.

El asunto exige tratarse con toda claridad y esta depende del orden en el método. Dividire pues, en artículos las controversias que voy á dilucidar.

Tomo la pluma para presentar á todo buen católico especialmente á los señores sacerdotes, las reflexiones canónicas y morales á que en el fuero de la conciencia dan lugar los decretos y circulares de los señores obispos, sobre el juramento constitucional. Inclinado por carácter y hábito á guardar silencio y á conservar en todas líneas una posicion insignificante; aparecer entre mis compatriotas como escritor público es un sacrificio que hago al honor de Dios y al bien de su santa Iglesia. Sin embargo, si en lo mucho que se ha escrito acerca de tan delicada materia hubieran sido tratados concienzudamente los puntos que mas interesan á la tranquilidad y paz de las conciencias, y á conciliar la unidad de la doctrina religiosa que tanto aman los mexicanos en casi su totalidad individual, yo permanecería mudo porque no habria necesidad de que hablase. Mas al ver que los señores diocesanos callan, que á sus circulares se da diversa inteligencia práctica, que la licitud ó ilicitud del juramento Constitucional se hace punto de controversia, que la absolucion sacramental se niega aun en artículo de muerte, que se

tienen como cismaticos á los sacerdotes que están dispuestos á absolver á los que han prestado el juramento, que el conflicto de las opiniones se aumenta causando en los ánimos mayor confusion; nadie puede llevar á mal que esponga cuanto conduzca á ilustrar el ánimo de los fieles de Jesucristo, entregados por sus propios pastores á luchar consigo mismos entre sus deberes como ciudadanos que están sujetos á las leyes seculares, y como fieles á los sagrados cánones de la Iglesia católica.

El asunto exige tratarse con toda claridad, y esta depende del orden en el método. Dividire, pues, en artículos las controversias que voy á dilucidar.

Tomando la pluma para presentar á todo buen católico especialmente á los señores sacerdotes, las reflexiones canónicas y morales á que en el libro de la conciencia dan lugar los decretos y circulares de los señores obispos, sobre el juramento constitucional. Inclínase por carácter y hábito á guardar silencio y á conservar en todas líneas una posición insignificante; apartar entre mis comparaciones como escritor público, co es un sacrificio de honor al Señor Dios y al bien de su santa Iglesia. Sin embargo, eno mucho que se ha escrito acerca de tan delicada materia hubieran sido tratados concienzudamente los puntos que mas interesan á la tranquilidad y paz de las conciencias, y á conciliar la unidad de la doctrina religiosa que tanto aman los mexicanos en su totalidad individual, yo permaneceria mudo porque no habria necesidad de que hablase. Mas al ver que los señores obispos callan, que á sus circulares se da diversa inteligencia práctica, que la libertad de conciencia que la absolución constitucional se hace punto de controversia, que la absolución sacramental se niega aun en artículo de muerte, que se



Y con igual franqueza declaró al mismo Pilato: no tendria potestad alguna sobre mí, si no te hubieran dado de arriba. No sé decir potestatem habere me ullam nisi illi datus fuerit. Ciertamente es que la sagrada humanidad del Señor no puede estar sometida mas que á Dios que la sustenta, porque en Jesucristo no hay mas de una sola Persona. La persona que es Jesucristo, esto es el Verbo hecho hombre, mas se sometió á un juez gentili para darnos este ejemplo de obediencia y obediencia. A los santos Apóstoles declarando que no hay poder alguno que no venga de Dios (2) y estado de Dios, es obediencia. La independencia del que es el poder público no autoriza la insubordinación y desobediencia, que son necesariamente desordenadas. Por esto aun á los príncipes gentiles prestaban

ARTÍCULO PRIMERO.

¿Cuál es la fuerza legal de los decretos episcopales?

Jesucristo, príncipe de la paz, no pudo sin desconocerse á sí mismo, dar á los Apóstoles un poder omnímodo, despótico y arbitrario. *Como me envió el Padre, así yo os envío á vosotros*, (1) les dijo; y de estas palabras se deduce con evidencia que los Apóstoles no pudieron tener mas poder espiritual que Jesucristo, porque resultaría el absurdo de que los discípulos fueran superiores al Maestro y los delegados tuviesen mayores facultades que el delegante. Jamas Jesucristo se atribuyó facultades del orden secular, no quiso ni aun servir de árbitro entre dos hermanos para dividirles su herencia, dando por razon que no era juez ni tenia facultades de divisor. *Quis me constituit iudicem aut divisorem inter vos?* (2). A Pilato confesó francamente que era Rey pero no secular ni de este mundo, cuyo poder se sostiene por la fuerza física de los ejércitos, y así le dijo: "si mi reino fuese temporal de este mundo, mis soldados habrían peleado por mí para no ser entregado á los judíos." (3)

(1). Joan 20 21.

(2). Luc. 12 14.

(3). Joan 18 36.

(1). Joan 18 11.
(2). Ad Rom. 13.